

Proyecto de ley que modifica Ley N°19.993 Boletín N°15.265-08

JORGE RIESCO VALDIVIESO

Presidente - SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

14 SEPTIEMBRE 2022



S O N A M I

Ley N°19.993

Autorizó transferencia de Fundición y Refinería Las Ventanas (FRLV) de Enami a Codelco.

- **Art. 2°**

- Autorización se entenderá **sin perjuicio de las funciones sobre fomento** a la pequeña y mediana minería establecidas para Enami por el DFL 153, de 1960.

Obligaciones:

- Suscribir convenios necesarios para **contratación, a precios de mercado**, de servicios suministrados por FRLV para asegurar el cumplimiento por Enami de atención y fomento respecto de la pequeña y mediana minería.
- **Enami:** ejecutará **obligaciones que emanan de la Política de Fomento** para la Pequeña y Mediana Minería que defina el Ministerio (D.S. 76).
- **Codelco:** mantener en FRLV la **capacidad de fusión y refinación necesaria** para garantizar, **sin restricción ni limitación alguna**, el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe Enami.
- **Autorización legal previa** para transferir o dar en aporte a terceros FRLV.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

- **Art. 2°**

- Inciso 2°: FRLV se reemplaza por Codelco Chile, sus fundiciones y refinerías y, preferentemente, la División Ventanas (DV).
- Inciso 3°: se elimina mantener en FRLV capacidad de fusión y refinación necesaria. **Debiera eliminar sólo FRLV y conservar obligación de “mantener capacidad de fusión y refinación necesaria para ...”**
 - Capacidad de fusión y refinación se relaciona directamente con política de fomento de pequeña y mediana minería, vigente en D.S. 76. Por eso se legisló en 2005.
 - Modificaciones de capacidad de fusión y refinación, en este contexto, debieran ser materia de discusión legislativa. Tema estratégico del ecosistema minero.
 - Prohibición de enajenación de todo o parte de FRLV “sin autorización legal previa”.
- Codelco: agrega obligación de mantener capacidad de recepción de minerales y funcionamiento de refinería DV.
- Prohibición de enajenación de DV: salvo para dar cumplimiento a Ley 20.551 y sus modificaciones. **Podría haberse autorizado expresamente y cumplir la ley.**

- **Art. 1° transitorio:**

- Límite de cumplimiento: tratamiento máximo histórico realizado en FRLV. **Improcedente y contrario a texto y espíritu de la ley.**

OPORTUNIDADES

A propósito de la comisión que se propone (Art. 2° trans), para

“generar una propuesta destinada a incrementar la capacidad estatal de fundición de cobre”

- ¿Está dicha la última palabra para FRLV?
 - Utilización parcial de instalaciones
 - Adecuación de algunos procesos: metal blanco
 - Necesidad de flexibilidad
- Capacidad de fusión y refinación es un tema de política nacional minera.
 - Estrategia nacional frente a mercados externos
 - Estrategia regional: ordenamiento territorial
 - Puede considerar capacidad privada y estatal
 - Rol del Estado: Codelco – ENAMI
 - Situación de fundiciones en particular
- Estructura para el diálogo. Depende de objetivo.